



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/1
2 de enero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 2 DE ENERO DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO
DE LA MISIÓN PERMANENTE DEL YEMEN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Desearía adjuntarle una carta en árabe que envió el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Yemen, Excmo. Sr. Abdulkarim El-Eryani, al Excmo. Sr. Salem Ahmed Salem, Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, relativa a la agresión militar de Eritrea contra la isla yemení de Hanish al-Kubra.

Solicitamos que se haga distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hamed Mohamed OBADI
Embajador
Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Carta de fecha 24 de diciembre de 1995 dirigida al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA) por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen

Indudablemente habrá usted seguido con atención, Excelentísimo Señor, los deplorables actos de agresión perpetrados por el Estado vecino de Eritrea, miembro de su digna Organización, contra la soberanía y la integridad territorial de mi país, la República del Yemen, a partir del viernes 15 de diciembre, fecha en que las fuerzas armadas de Eritrea lanzaron un ataque armado contra la isla yemení de Hanish al-Kubra, que resultó en la ocupación de la isla yemení, la captura de 186 soldados yemenís y la muerte de todos los demás miembros de la guarnición yemení de la isla.

Mi país se siente obligado a informarle de ciertos actos que precedieron y acompañaron a este flagrante acto de agresión cometido por un Estado miembro de su digna Organización, ignorando la gravedad y las consecuencias de su acción contra un Estado vecino que siempre ha estado y sigue estando vinculado a él por relaciones históricas y de buena vecindad firmemente arraigadas.

Las fuerzas del Gobierno de Eritrea comenzaron hostigando a la guarnición yemení el 11 de noviembre de 1995, fecha en que les transmitieron una advertencia por escrito de manera totalmente incompatible con las normas de conducta establecidas entre las naciones. Sosteniendo que la isla pertenecía a Eritrea, exigieron la retirada de la isla de la guarnición, que en aquellos instantes no estaba integrada por más de 20 soldados, y de un inversor comercial que construía instalaciones turísticas para la pesca y el buceo submarinos en virtud de una licencia que le había sido expedida por el Gobierno de mi país. Dicha licencia era una de las muchas que habían sido expedidas a otros inversores para la realización de proyectos de inversión similares en otras islas yemenís, en el contexto de un plan para aprovechar los recursos de las islas con fines puramente económicos relacionados con el desarrollo del turismo en el Yemen.

El 12 de noviembre de 1995 el Gobierno de mi país protestó contra el modo que el Gobierno de Eritrea había utilizado para dirigirse al Gobierno de un Estado amigo, al que le unían lazos fraternos, pues el acto constituía de por sí una provocación directa contra la República del Yemen en un momento en que ambos países estaban representados a nivel de embajador en las respectivas capitales. Sin embargo, en vez de tratar de explicar sus reclamaciones por conducto de los cauces diplomáticos adecuados, el Gobierno de Eritrea, ante la protesta del Yemen, protesta que se caracterizó por la moderación y la cortesía que exige el principio de buena vecindad, respondió con la exigencia de que el Yemen se retirara de la isla de Hanish, aduciendo que pertenecía a Eritrea, y añadió que el Yemen debía negociar con Eritrea si tenía alguna reclamación de soberanía. Aunque reconocemos que todas las naciones tienen derecho a formular

las reclamaciones que estimen convenientes, esta exigencia de Eritrea constituye una violación de los procedimientos reconocidos y establecidos para el buen funcionamiento de las relaciones internacionales.

Existen varios documentos otomanos sobre este tema, en que se indica la presencia de los otomanos. A principios del decenio de 1970, durante el gobierno del Emperador Haile Selassie, se envió a varias delegaciones cuando se rumoreaba que los israelíes se encontraban en algunas islas. Durante la guerra de 1973 entre Egipto e Israel, el Yemen permitió a Egipto utilizar las islas yemeníes, incluida Hanish al-Kubra, a petición del Gobierno egipcio. Egipto no dirigió su petición a Etiopía, que a la sazón ejercía la soberanía sobre el territorio eritreo. El Gobierno de Etiopía no formuló objeción alguna a la decisión del Gobierno del Yemen. El Yemen (a la sazón la República Árabe del Yemen) y Egipto firmaron un acuerdo a tales efectos el 12 de mayo de 1973.

Inmediatamente después de que Eritrea obtuviera la independencia, el Gobierno del Yemen informó al Gobierno eritreo de su deseo de trazar la frontera marítima entre ambos países mediante negociación. Sin embargo, no recibimos respuesta positiva alguna, con la excusa de que el Gobierno de Eritrea tenía otras prioridades.

El Yemen no está conforme con que se le exija abandonar la isla simplemente porque la parte eritrea crea que el Yemen ejerce indebidamente su soberanía en la isla. Cabe afirmar que el Yemen mantiene una presencia en la isla en virtud del ejercicio natural de su derecho de soberanía y no trata, como pretende la parte eritrea, de imponer un status quo.

El Yemen sugiere que ambos países deben arbitrar medios y mecanismos para negociar toda la frontera marítima de conformidad con los principios del derecho internacional, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Carta de las Naciones Unidas, sin que se produzca ninguna fragmentación ni determinación del derecho de soberanía sobre ninguna isla en particular, porque la cuestión se refiere a las fronteras marítimas y no a la soberanía sobre las islas. Este proceso debe completarse dentro de un plazo máximo de 60 días, en el curso de los cuales los expertos jurídicos formularían sus propuestas de solución, y a continuación podrían empezar las negociaciones. Si las partes no llegaran a una solución satisfactoria, remitirían el asunto a los distintos órganos de arbitraje internacional reconocidos.

El uso de un lenguaje en que se afirme el derecho de una parte a la vez que se deniega ese derecho a la otra, o hablar de medidas ilegales o ilegítimas por una de las partes hará imposible llegar a una solución.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea expuso a continuación los siguientes puntos en nombre de su país.

Eritrea se había visto sorprendida por la presencia yemení en la isla y por el establecimiento de instalaciones para los turistas. Dichos actos no invitaban precisamente a tratar de solucionar la cuestión mediante la consulta de documentos y referencias. Además, su país carecía de expertos que pudieran aportar la pericia jurídica y administrativa necesaria. Afirmó no tener conocimiento de la petición formulada anteriormente por el Yemen para demarcar las fronteras marítimas entre ambos países.

El Yemen debía haber informado a Eritrea acerca de sus intenciones y la cuestión debía haber sido resuelta antes de emplazar una guarnición militar y del establecimiento de instalaciones en la isla. El Yemen debía haber informado debidamente a Eritrea y pedir que se iniciara una negociación sobre el particular.

El Yemen había impuesto su presencia en una isla en donde no tenía derecho, sin informar previamente a Eritrea de sus intenciones, con la idea de crear una nueva situación que luego podría aprovechar para exigir una solución de la controversia resultante. Eritrea había utilizado esa y otras islas en su lucha de resistencia contra Etiopía.

Eritrea creía que la isla de Hanish le pertenecía. Pidió que se restaurara la situación imperante hacía tres meses como condición para poder iniciar las negociaciones.

Se hizo observar que las pretensiones de la parte eritrea eran inaceptables, ya que infringían la soberanía del Yemen sobre la isla. Al mismo tiempo, los argumentos de Eritrea confirman que la isla pertenece al Yemen ya que los eritreos la utilizaban como base, con el consentimiento del Gobierno del Yemen, en una época en la que el Yemen apoyaba la lucha de liberación del pueblo de Eritrea. Si la isla hubiera estado sujeta a la soberanía de Etiopía, ni el Emperador Haile Selassie ni el antiguo dirigente de Etiopía, Mengistu Haile Mariam, las hubieran dejado abandonadas ni tan siquiera por un momento, ya que Etiopía disponía de la fuerza naval más potente del Mar Rojo. Además, si la isla hubiera pertenecido efectivamente a Eritrea, la hubieran declarado territorio liberado como hicieron con respecto a otras tierras bajo su control.

En respuesta a la petición de que nos retiráramos de la isla, afirmamos que el Yemen defendería firmemente sus derechos de soberanía y rechazamos la exigencia de Eritrea, exigencia que, de hacerse efectiva, reforzaría las pretensiones de Eritrea de soberanía sobre la isla. Cuando la parte eritrea se tornó más intransigente en su negativa a considerar la posición del Yemen, repetimos todos los puntos anteriormente mencionados, habida cuenta de nuestra convicción de que es importante utilizar medios legítimos para el arreglo pacífico de controversias y observar las normas reconocidas en las relaciones internacionales y el derecho internacional.

Sin embargo, era evidente que los eritreos no habían acudido a Sana'a en busca del diálogo para hallar una solución amistosa. Su única misión era exponer la exigencia de que el Yemen se retirara de una porción de territorio yemení que, a juicio de los eritreos, les pertenecía. Tampoco habían sido autorizados para iniciar negociaciones con respecto a las fronteras marítimas. Sin embargo, subrayamos la importancia que tenía para ambas partes acordar una reanudación inmediata de las negociaciones. La delegación eritrea no fijó fecha alguna.

El Yemen mantuvo sus contactos con el Gobierno de Eritrea al nivel más alto posible, con la esperanza de llegar a una solución pacífica de la controversia y mantener así las hasta entonces excelentes relaciones entre ambos países. El embajador del Yemen envió una carta de su Presidente, General Ali Abdullah Saleh, dirigida al Presidente de Eritrea, Sr. Isaias Afwerki, el 27 de noviembre de 1995. Se recibió una carta de respuesta de fecha 5 de diciembre de 1995 en

la que el Presidente Isaiás Afwerki nos invitaba a que, a la cabeza de una delegación yemení, nos personáramos en Asmara el jueves, 7 de diciembre de 1995, a fin de reanudar las conversaciones iniciadas en Sana'a.

Cuando llegamos a Asmara nos sorprendió que Eritrea había magnificado el alcance del problema al interponer reclamaciones de soberanía sobre todas las islas yemení, desde Jabal al-Tayr hasta el sur de Hanish al-Kubra. Sugirieron que se remitiera el caso a la Corte Internacional de Justicia, a fin de que ésta emitiera un dictamen en relación con la cuestión de la soberanía sobre las islas, y nos presentaron un proyecto de acuerdo a tales efectos. Nuestra respuesta ante los nuevos acontecimientos fue la de rechazar por cuestiones de principio las reclamaciones del Gobierno de Eritrea sobre las islas yemení, a la vez que no rechazamos en principio remitir el asunto a la Corte Internacional de Justicia en caso de que se hubieran agotado todos los demás procedimientos pacíficos prescritos en la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional relativos al arreglo pacífico de controversias entre los Estados. También recalcamos que la esencia del problema era la necesidad de determinar todo el trazado de las fronteras marítimas entre ambas naciones, ya que, en efecto, una decisión sobre ese tema llevaría con el tiempo, inevitablemente a un arreglo de la cuestión de la soberanía y de los distintos derechos sobre todas las islas del Mar Rojo. A tal fin, presentamos una propuesta detallada al Gobierno de Eritrea, en la que se instaba a establecer un mecanismo mutuamente convenido y a fijar un plazo no superior a un año, después del cual se recurriría a otros medios de arreglo de controversias, inclusive la Corte Internacional de Justicia.

Sin embargo, la parte eritrea se mantuvo firme en sus propuestas, insistiendo en que se recurriera inmediatamente a la Corte Internacional de Justicia para dilucidar las cuestiones de soberanía y pertenencia de las islas, aplazándose el trazado del resto de las fronteras marítimas hasta que dispusiera de los servicios necesarios de expertos en cuestiones de derecho del mar. Eritrea avisó de antemano que los dos países no llegarían a un acuerdo por vía de la negociación, ya que su país no había sido parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar hasta que se adhirió a esa Convención. Sin embargo, explicamos que Eritrea era el Estado sucesor de Etiopía, que había firmado la Convención, y que la Convención no era sino una codificación de normas consuetudinarias, reconocidas y finalmente establecidas en derecho internacional, que abarcaban el dominio marítimo y todo cuanto se relacionaba con él.

Es evidente que la diferencia esencial se relacionaba con la naturaleza de la controversia, es decir, si se trataba de determinar las fronteras marítimas o la soberanía y la posesión de las islas. De ese modo, ambas partes acordaron aplazar la reunión hasta finales de febrero, debido a compromisos anteriores contraídos por la parte yemení y también al sagrado mes del Ramadán, a fin de que cada parte dispusiera de tiempo suficiente para examinar con más detalle la posición de la otra.

El 16 de diciembre de 1995 asistimos a los ataques de las fuerzas de Eritrea contra la soberanía y la integridad territorial de la República del Yemen y su ocupación de la isla de Hanish al-Sushra. No puede usted dejar de reconocer, Excelentísimo Señor, que estos ataques constituyen una amenaza a la

paz y la seguridad internacionales en esta delicada parte del mundo y ponen en peligro la seguridad de la navegación internacional y la economía mundial en el Mar Rojo, que es una arteria vital para todas las economías del mundo.

Hemos examinado el contenido de la carta que le dirigió el 20 de diciembre de 1995 el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea, Sr. Petros Solomon, y nos alarma la versión tergiversada que hace de sus declaraciones, vertidas en las negociaciones de Sana'a. A este respecto deseo señalar a la atención de Vuestra Excelencia, que todo sucedió según le he descrito en la presente carta. En cuanto a las posturas de ambas partes en las conversaciones que tuvieron lugar en Asmara, le adjunto para su información una copia de la declaración por escrito presentada por la parte yemení y dos copias de las declaraciones emitidas por la parte eritrea, la primera de las cuales fue presentada antes de tener conocimiento del proyecto de propuesta yemení, y la segunda después de que Eritrea tuviera conocimiento de dicho proyecto. Podrá usted comprobar, tras examinar las copias de las declaraciones de Eritrea, que en ellas, a diferencia de lo que se pretende aducir, no se trataba únicamente de la isla yemení de Hanish, ni tan siquiera del archipiélago de Hanish, sino nada menos que de una cadena de islas yemenís que se extienden, según se expresa en la declaración, desde las islas de Abu Ali, al norte de Zuqur, hasta las islas Hikul, incluidos los archipiélagos de Hanish al-Sushra y Hanish al-Kubra.

Con respecto a los incidentes militares mencionados en carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea, la falta de congruencia de las denuncias de Eritrea se pone de manifiesto al examinar el comunicado que emitió el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea el 19 de noviembre de 1995. Como usted observará, se indica que las fuerzas eritreas habían sido preparadas para atacar y ocupar la isla yemení de Hanish al-Kubra desde el 15 de diciembre de 1995, fecha en la que fuerzas de reconocimiento llegaron a la isla de Siyul Hanish, cerca de Hanish al-Kubra y que las fuerzas atacaron el 16 de diciembre. Es decir, que las fuerzas eritreas no se encontraban en la isla el 15 de diciembre, si nos atenemos a las afirmaciones del Ministro de Relaciones Exteriores en su carta y al comunicado del Ministerio de fecha 19 de diciembre.

En conclusión, estamos seguros de que, subsiguientemente a la brutal agresión de Eritrea contra mi país, Vuestra Excelencia ha observado las reacciones de los Estados del mundo, las Naciones Unidas, por conducto del Secretario General, Sr. Boutros-Boutros Ghali, la Organización de la Conferencia Islámica, representada por su Secretario General, Sr. Hamid Algabid, y la Liga de los Estados Árabes, representada por su Secretario General, Sr. Ahmad Esmat Abd al-Meguid. Al transmitirle este inquietante panorama, le pedimos que comunique estos hechos a todos los Estados miembros de su digna Organización, a fin de que puedan adoptar la actitud positiva que les viene impuesta por su condición de miembros de la comunidad internacional, ya que a ellos les compete preservar la paz y la seguridad internacionales y observar los principios de buena fe y de buena vecindad en las relaciones entre los Estados, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de la Unidad Africana y los principios establecidos del derecho internacional, a fin de ayudar a preservar esa paz y esa seguridad internacionales. También dirigimos un llamamiento a Eritrea para que libere a los prisioneros yemenís, devuelva los restos de los caídos en cumplimiento de su deber, se retire de la isla e inicien negociaciones directas inmediatas con miras a llegar a un arreglo amplio de la cuestión de las fronteras marítimas

entre ambos países. Debe adoptar esas medidas para desactivar cualquier posible foco de conflicto, a fin de que los dos Estados vecinos puedan cumplir su deber con sus pueblos respectivos y participar activamente en la explotación de la ubicación estratégica de que disfrutaban sus países, con miras a garantizar la seguridad y estabilidad regionales y fortalecer la paz y seguridad internacionales.

Al someter este caso a su digna Organización, la República del Yemen, a la vez que asegura a vuestra Organización y a todos los Estados africanos hermanos que está dispuesta a negociar la cuestión de las reclamaciones de Eritrea y a llegar a un arreglo justo, amplio y pacífico de toda la cuestión relativa a las fronteras marítimas entre el Yemen y Eritrea, dirige un llamamiento a Eritrea y hace recaer sobre ella todas las consecuencias de sus actos de hostilidad. También se reserva el derecho a defender su soberanía nacional y territorial contra cualquier agresión. El Yemen afirma que no dejará de defender sus fundamentadas reclamaciones históricas a la soberanía sobre Hanish al-Kubra y las demás islas yemeníes del Mar Rojo. Al mismo tiempo, el Gobierno de la República del Yemen advierte seriamente a cualquier otra parte o cualesquiera otras partes respecto de los peligros de que intervengan en esta controversia. La República del Yemen continúa creyendo que la controversia puede solucionarse por medios pacíficos mediante un diálogo directo entre ambos países vecinos, con el apoyo de todos los Estados amigos y hermanos.

(Firmado) Abdulkarim EL-ERYANY
Viceprimer Ministro y Ministro
de Relaciones Exteriores
